



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00217753-NEU-DESP#MTUR- DESIGNACIÓN PRESIDENTE Y DIRECTORIO EPROTEN.-

VISTO:

El EX-2020-00217753- NEU-DESP#MTUR la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y la Ley 1762 de creación del Ente Provincial de Termas del Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que conforme la mencionada Ley de Ministerios se ha dejado bajo la órbita y competencia del Ministerio de Turismo al Ente Provincial de Termas del Neuquén;

Que el artículo 5° de la Ley 1762 establece que la dirección y administración del Ente será ejercida por un Directorio de cinco (5) miembros, un (1) Presidente y cuatro (4) Vocales, que serán designados o removidos por el Poder Ejecutivo;

Que resulta necesario designar al Presidente del Ente Provincial de Termas del Neuquén y a los miembros del Directorio que acompañarán, ad honorem, en la presente gestión de gobierno;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESÍGNASE ad honorem a partir de la fecha de la presente norma a la **Lic. Marisa Marvel FOCARAZZO**, D.N.I N° 18.618.229 como Presidente del Directorio del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Artículo 2°: DESÍGNASE ad honorem a partir de la fecha de la presente norma como Vocales del Directorio del Ente Provincial de Termas del Neuquén a las siguientes personas:

Vocales en representación del Poder Ejecutivo:

- Hugo Guillermo VOLPE, - D.N.I N° 26.543.494
- Walter FONSECA - D.N.I N° 21.895.653

- José Luis FALLETTI - D.N.I. N° 14.346.913

Vocal en representación de los trabajadores del Organismo:

- Raúl Ariel BRAVO - D.N.I N° 21.658.642

Artículo 3°: El Directorio podrá ser asistido en sus sesiones por la Asociación/Institución Privada y/u Organismo que a tal fin convoque, los que podrán emitir las sugerencias y opiniones que consideren pertinentes al desarrollo del plan de acción del Ente, para conocimiento y decisión del cuerpo.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.